

OSRAL

REPUBLICA DE PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°-142 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 03 AGO 2021

VISTOS: El Informe N° 121-2021/GRP-402000-402100 de fecha 03 de agosto de 2021, el proveído de fecha 03 de septiembre de 2021 inserto en el Informe N° 151-2021/GRP-402000-402400, de fecha 03 de agosto de 2021, el Informe N° 297-2021/GRP-402000-402420 de fecha 26 de julio de 2021, el Informe N° 22-2021/GRP-ING. TMF de fecha 23 de julio de 2021, la Carta N° 014-2021-ING. GMR-JS-Z&Z de fecha 20 de julio de 2021, y la Carta N° 007-2021-GEEN/CGA/PAPAYO de fecha 14 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 007-2021-GEEN/CGA/PAPAYO, de fecha 14 de julio de 2021, con HRC N° 01386, el Sr. GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE Común del Consorcio GA, presenta a la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, el Informe Técnico del Adicional de Obra N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL SANDALIQUE II, SECTOR EL PAPAYO Y LA LAGUNA DISTRITO DE LALALQUIZ-HUANCABAMBA-PIURA", teniendo como referencia el Informe N° 006-2020-EERC/CONSORCIO GA/SANDALIQUE emitido por el Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo en calidad de Ingeniero Residente de Obra, manifestando que se han venido realizando continuamente en compañía de la Entidad y con el jefe de supervisión -Ing. Genaro Morales Rivas diversas visitas a varios tramos del canal, en donde se han identificado diversas omisiones de accesorios tales como codos de 22.5°, 45° y 90°, uniones corredizas, reducciones, válvulas y modificaciones al pase aéreo que vienen generando variaciones presupuestales al proyecto inicial, y cuyos hechos ya han quedado registrados en el cuaderno de obra como consultas en cumplimiento del art. 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra. Concluyendo que se ha cumplido con lo estipulado en la LCE y el RLCE, justificando razón, plazos y causal del adicional y deductivo de obra, es así que en virtud del análisis se recomienda iniciar el trámite de aprobación mediante Resolución del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/. 21,122.76 (1.27522%), el Adicional de Obra N° 01 por la suma de 172,055.35 (10.387287%) y los Mayores Metrados por la suma de S/. 30,432.31 (1.83725%), estableciéndose como causal situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que generaron estructuras nuevas con partidas existentes y nuevas, según lo establecido en el art. 34° de la LCE y el art. 205° del RLCE, además la incidencia acumulada es de 10.387.28% menor del 254% concordante con el art. 205° del RLCE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
01	Monto Contratado	1,656,404.80	100.000%
02	Deductivo Vinculante de Obra N° 01	-21,122.76	-1.27522%
03	Adicional de Obra N° 01	172,055.35	10.38728%
04	Mayores Metrados	30,432.31	1.83725%
<b>INCIDENCIA ACUMULADA</b>		<b>1'837,769.70</b>	<b>110.94931%</b>

Que, a través de la Carta N° 014-2021-ING. GMR-JS-Z&Z, de fecha 20 de julio de 2021, con HRC N° 01429, el Sr. Ing. GENARO MORALES RIVAS, en calidad de Jefe de Supervisión, presenta a la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, con atención a la Unidad de Obras, la devolución del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL SANDALIQUE II, SECTOR EL PAPAYO Y LA LAGUNA DISTRITO DE LALALQUIZ-HUANCABAMBA-PIURA", manifestando que actualmente la obra se encuentra en etapa de ejecución, presentando un Avance Acumulado Ejecutado al mes de junio del 42.76% presentándose ATRASADA respecto al Avance Acumulado Programado, asimismo, concluye que es necesario la ejecución del Adicional de Obra N° 01 ya que n permite el avance de las partidas comprometidas en la ruta crítica u objetivo del proyecto, pues se tiene que cumplir





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°-142 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 03 AGO 2021

con las metas establecidas, finalmente luego de la revisión y verificación de la documentación técnica sustentatoria del Adicional y Deductivo N° 01 de Obra, se concluye y recomienda su aprobación, debiendo continuar su trámite regular, previo pronunciamiento de las áreas técnicas de la Entidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA %
01	Monto Contratado	S/. 1,711,404.80	100%
02	Adicional de Obra N° 01	S/. 172,055.35	10.05%
03	Deductivo de Obra N° 01	S/. -21,122.76	-1.23%
<b>INCIDENCIA ACUMULADA</b>		S/. 1'862,337.39	108.82%

Que, con el **Informe N° 22-2021/GRP-ING. TMF**, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el Ing. Teófilo Mondragón Flores, adscrito a la Unidad de Obras de la GSRMH, pone en conocimiento del Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), quien tras evaluar la documentación remitida, referente al Expediente Técnico del Deductivo de Vinculante de Obra, solicita se continúe con su trámite regular.

Que, mediante **Informe N° 297-2021/GRP-402000-402420** de fecha 26 de julio de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL SANDALIQUE II, SECTOR EL PAPAYO Y LA LAGUNA DISTRITO DE LALALQUIZ-HUANCABAMBA-PIURA", manifestando que una vez revisado el referido Expediente Técnico, el cual cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio al Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 21,122.76 (Veintiún Mil Ciento Veintidós con 76/100 Soles), que representa una incidencia de 1.23% del monto del contrato establecido, de acuerdo a los anexos detallados en los informes precedentes.

Que, mediante el **Informe N° 151-2021/GRP-402400**, de fecha 03 de agosto de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) solicita a Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL SANDALIQUE II, SECTOR EL PAPAYO Y LA LAGUNA DISTRITO DE LALALQUIZ-HUANCABAMBA-PIURA", dado que una vez revisados los actuados e informes precedentes, concluye que es procedente su aprobación.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, a través del Informe N° 121-2021/GRP-402000-402100 de fecha 03 de Agosto de 2021, la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento a Gerencia Sub Regional sobre la solicitud de aprobación de Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL SANDALIQUE II, SECTOR EL PAPAYO Y LA LAGUNA DISTRITO DE LALALQUIZ-HUANCABAMBA-PIURA", y tras analizados los actuados y teniendo el sustento técnico de la supervisión y de las áreas técnicas de esta Entidad, así como de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que es procedente la aprobación del referido expediente técnico.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°-142 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 03 AGO 2021

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 151-2021/GRP-402000-402400, de fecha 03 de agosto de 2021, el Informe N° 297-2021/GRP-402000-402420 de fecha 26 de julio de 2021, el Informe N° 22-2021/GRP-ING. TMF de fecha 23 de julio de 2021, la Carta N° 014-2021-ING. GMR-JS-Z&Z de fecha 20 de julio de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL SANDALIQUE II, SECTOR EL PAPAYO Y LA LAGUNA DISTRITO DE LALALQUIZ-HUANCABAMBA-PIURA" ascendente al importe de S/. 21,122.76 (Veintiún Mil Ciento Veintidós con 76/100 Soles), que representa una incidencia de 1.23% del monto del contrato establecido, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Consorcio GA (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Mz. A-1 LOTE 2 URB. LOS GERANIOS – DISTRITO DE PIURA, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Supervisión de la Obra (ZAPATA Y ZULOETA EIRL), así como al Jefe de Supervisión (Ing. Genaro Morales Rivas), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

